

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO NÚMERO: **185**
EXPEDIENTE: **006/2020**
MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.**

N1-ELIMINADO 62

Siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el **CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Número 185**, con acreditación holograma numero 00185, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, acreditación vigente al momento de la celebración del presente convenio, centro que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 1106 un mil ciento seis de la calle Pedro Espinosa en el Fraccionamiento Circunvalacion Metro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante el prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, Licenciado **FELIPE RODRIGUEZ MACIAS**, el cual cuenta con certificación número de holograma 00312, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, comparecen las siguientes personas:

----- **DE LAS PARTES CONVENIANTES** -----

Por una parte la C. **N3-ELIMINADO 1** quien dijo ser **N6-ELIMINADO** de 22 años, profesionista, vecina de **N5-ELIMINADO** con fecha de nacimiento de **N7-ELIMINADO 21** con Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO** con domicilio para recibir notificaciones en la finca marcada con **N9-ELIMINADO 2** **N10-ELIMINADO 2** quien se identifica con su Credencia para Votar con Fotografía, con clave de elector **N2-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Federal Electoral, identificación que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1 UNO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **la ARRENDADORA (PARTE SOLICITANTE)**, y por otra parte comparece por su propio derecho la **N11-ELIMINADO 1**, a quien en lo sucesivo se le denominara la **ARRENDATARIA (PARTE COMPLEMENTARIA)**, quien por sus generales dijo ser **N12-ELIMINADO 22** mayor de edad, empleada, vecina de **N13-ELIMINADO** con fecha de nacimiento del 10 **N14-ELIMINADO 21** con Registro Federal de Contribuyentes **N15-ELIMINADO** con domicilio en **N16-ELIMINADO 2** **N17-ELIMINADO 2** quien se identifica con la Credencial para Votar con Fotografía con clave de elector **N18-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que previo cotejo se agrega en copia cotejada al presente convenio como su **ANEXO 2 DOS**, así mismo comparece por su propio derecho la señora **N19-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara el **FIADOR (PARTE COMPLEMENTARIA)**, quien dijo ser **N20-ELIMINADO 22** empresaria, vecina de **N21-ELIMINADO 20** quien para efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio señala como domicilio para recibir notificaciones en **N22-ELIMINADO 2** **N23-ELIMINADO 2** con fecha de nacimiento del **N24-ELIMINADO 21** **N25-ELIMINADO** con Registro Federal de Contribuyentes **N26-ELIMINADO** quien se identifica con su credencial de elector con fotografía con clave de elector **N27-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Federal Electoral, identificación que previo cotejo se agrega en copia cotejada al presente como **ANEXO 2 DOS BIS.**

A los comparecientes en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**.

El suscrito prestador de servicios considero que **"LAS PARTES"** tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente, en éste acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

----- **ANTECEDENTES** -----

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

1.- Con fecha 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte "LAS PARTES" celebraron contrato de arrendamiento respecto del siguiente inmueble:

Finca marcada N29-ELIMINADO 2

N28-ELIMINADO 2 y con las

N30-ELIMINADO 70

N31-ELIMINADO 70 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominara **EL INMUEBLE**.

Contrato de arrendamiento que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "EL CONTRATO", mismo que se anexa a este convenio como **ANEXO 3 tres**.

N34-ELIMINADO 62

----- **DECLARACIONES:** -----

PRIMERA. - DECLARA la ARRENDADORA N32-ELIMINADO 1, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cuenta con la libre disposición y posesión legal del inmueble descritos en el capítulo de antecedentes y en **EL CONTRATO** de arrendamiento referido; lo anterior de conformidad con el artículo 1983 fracción I, del Código Civil del Estado de Jalisco, mismo que en cumplimiento del artículo 21, último párrafo, del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación quedo descrito anteriormente;

SEGUNDA.- DECLARA "LA ARRENDATARIA" N33-ELIMINADO 1, quien comparece por su propio derecho y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** señala:

- a) Personalidad.- Que es una persona física, en pleno uso de sus derechos.
- b) Inmueble. - Que manifiesta conocer el **INMUEBLE** y haberlo recibido en calidad de **ARRENDAMIENTO**.
- c) Que en el curso de sus operaciones no lleva a cabo actividades riesgosas, peligrosas, ilegales, ilícitas, o inmorales.
- d) Que ni "la **ARRENDATARIA** ni sus representantes forman parte ni tienen relación con algún grupo del crimen organizado y que el objeto de la contraprestación a la que le obliga el presente convenio no tiene origen ilícito.
- e) Que sabe y le consta que con la celebración de este convenio pudiera ser necesaria la presentación de informes y avisos ante diversas autoridades con la finalidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás reglas y normas aplicables, con lo que manifiesta su total consentimiento, manifestando desde ahora que se obliga frente a la **ARRENDADORA** a proporcionar toda la información que ésta le requiera para tales efectos.
- f) La señora N35-ELIMINADO 1 que participa en calidad de **FIADOR**, respecto de las obligaciones asumidas por el **ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones de este convenio.

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que desde este momento designan al prestador de servicios de Métodos Alternos, Licenciado **FELIPE RODRIGUEZ MACIAS**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco necesite realizar, señalando como domicilio para tal efecto la finca marcada con el número 1106 de la Calle Pedro Espinosa en el fraccionamiento Circunvalacion Metro en Guadalajara, Jalisco.
- b) Que para los efectos del presente convenio las partes manifiestan que tienen plenamente identificado el inmueble descrito en el capítulo de antecedentes y de igual forma se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la cual comparecen a este acuerdo de voluntades.
- c) "**LAS PARTES**" acuerdan que el destino del inmueble materia del arrendamiento será única y exclusivamente para **CASA HABITACION**, mismo que ha sido recibido previamente por **EL ARRENDATARIO** bajo el siguiente inventario:

----- **INVENTARIO:** -----

- PUERTA DE INGRESO EN HERRERIA CON CHAPA..
- PUERTAS EN MADERA CON CHAPA.
- VENTANAS EN HERRERIA CON PROTECCIONES Y VIDRIOS COMPLETOS.

N36-ELIM

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

- 3 BAÑOS COMPLETOS QUE CONSTAN DE:
 - 1 RETRETE CON TANQUE, TAPA Y ASIENTO.
 - 1 LAVAMANOS CON LLAVE MEZCLADORA.
 - 1 JUEGO DE REGADERA CON LLAVES.
 - JUEGO DE ACCESORIOS EN CERÁMICA COMPLETOS.
 - 5 VENTANA EN HERRERÍA.
- DOS MEDIO BAÑO QUE CONSTA DE RETRETE, TAPA, ASIENTO, LAVA MANOS, JUEGOS DE CERAMICA EN UNO DE ELLOS INCOMPLETO.
- CLOSET EN MADERA QUE CONSTA DE: ENTREPAÑOS, TUBO DE ACERO Y MALETERO.
- COCINA INTEGRAL QUE CONSTA DE:
 - TARJA DE ACERO INOXIDABLE CON TINA, ESCURRIDOR Y MEZCLADORA CON LLAVES.
 - PRETIL.
 - ESTUFA EMPOTRABLE, GABINETES CON PUERTAS ABATIBLES, ENTREPAÑOS Y ACCESORIOS COMPLETOS
 - CAMPANA EXTRACTORA.
- LAVADERO DE MATERIAL.
- LLAVES DE CHORRO
- BOILER
- PROTECCIÓN EN HERRERIA
- INSTALACIONES ELECTRICAS.
- PINTURA EN BUEN ESTADO
- CENTRO DE CARGA.
-

- N37-ELIMINADO
- d) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la **MEDIACIÓN**, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- e) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia, es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, respecto del inmueble descrito en el apartado de antecedentes de este convenio. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9° (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

----- **CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- Con fecha **06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte**, la **ARRENDADORA** entregó a la **ARRENDATARIA** en N40-ELIMINADO 2

N39-ELIMINADO 2

SEGUNDA.- La **ARRENDATARIA** recibió a su entera satisfacción, el **INMUEBLE** señalado en la cláusula anterior, cerciorándose y verificando personalmente que se encuentra en buenas condiciones de uso e higiene, por lo que se hace responsable de su buen uso y funcionamiento durante todo el tiempo que lo tenga en arrendamiento, y se compromete a devolverlo en las mismas condiciones en las que fue recibido y destinarlo únicamente a **CASA HABITACION**.

Así mismo la **ARRENDATARIA** otorgo su consentimiento para mostrar el interior del **INMUEBLE** referido, a la persona que la **ARRENDADORA** designe, con la finalidad de supervisar el estado de conservación de la propiedad.

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- El termino del Arrendamiento será por UN AÑO para ambas partes y comenzara a surtir sus efectos el día **06 SEIS DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, para concluir precisamente el día **05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, vencido el plazo del arrendamiento, no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso y escrito. Consecuentemente renuncia la ARRENDATARIA al derecho de preferencia y prorroga a que se refieren los artículos 2025, 2027, 2028, 2044, 2051 y 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.- Por el uso y goce temporal del **INMUEBLE** otorgado en arrendamiento, la **ARRENDATARIA** pagará a la **ARRENDADORA** en efectivo y por mensualidades anticipadas la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mensuales, por concepto de renta, siendo el pago por adelantado, recibiendo en este acto la renta correspondiente al mes de marzo del 2020 dos mil veinte, sirviendo el presente de formal recibo y las subsecuentes deberán ser liquidadas el día **06 seis** de cada mes, con una tolerancia máxima de 3 tres días naturales, en caso contrario, pagará la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), DIARIOS, por conceto de mora, independientemente de proceder a la rescisión del presente contrato. El importe de la renta deberá ser pagada en la finca marcada con el número 561 quinientos sesenta y uno de la Avenida Normalistas, en la Colonia Colinas de la Normal en Guadalajara, Jalisco, y/o en la cuenta bancaria de la **ARRENDADORA** cuyo número e Institución Bancaria se hacen del conocimiento en éste acto, teniendo por sobre entendido que la **ARRENDATARIA**, debe cubrir la comisión por transferencias dando a la **ARRENDADORA** integra la cantidad pactada en este contrato. Sirviendo como comprobante de pago la ficha de depósito que en su caso el banco llegue a expedir.

Están de acuerdo ambos contratantes que la renta es justa y de conformidad ha sido aceptada por lo que no son aplicables al presente contrato, la reglas contenidas en el articulo 2041 fracción I del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.

Este importe se ajustará anualmente al vencimiento, de manera proporcional al incremento porcentual que durante ese lapso hubiere registrado el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que para tal efecto publica el INEGI, tomando como base la ultima renta que hubiera estado vigente, o en forma convencional por las partes.

La **ARRENDATARIA** no podrá bajo ninguna circunstancia retener el pago de la renta, ni aun tratándose de reparaciones o cualquier otro concepto, en caso de hacerlo se tomará como incumplimiento de pago lo cual dará lugar a la rescisión del Contrato de Arrendamiento y ejecución del presente convenio, si la **ARRENDADORA** así lo desea.

QUINTA.- Para efectos de la renovación del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, la **ARRENDATARIA**, deberá enviar a la **ARRENDADORA** con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación del Contrato de Arrendamiento, una solicitud por escrito en la que deberá expresar su deseo de renovar el contrato de arrendamiento por otro periodo. En caso de ser aprobada dicha solicitud de renovación por parte de la **ARRENDADORA**, se establecerá el nuevo monto de RENTA, el procedimiento para su revisión y ajuste, la actualización del depósito, así como las demás condiciones y términos del nuevo periodo de arrendamiento.

Así mismo, en caso de no renovación del contrato de arrendamiento, la **ARRENDATARIA**, autoriza a la **ARRENDADORA** a colocar el **INMUEBLE** arrendado un letrero con la leyenda de "SE RENTA", con 10 diez días de anticipación a la fecha del vencimiento de este contrato.

SEXTA.- A partir de la fecha de recepción de las finca, la **ARRENDATARIA** quedará obligado a pagar por su cuenta todos aquellos gastos, derechos y contribuciones que se generen con motivo del uso del **INMUEBLE**, tales como consumo de agua, energía eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento en su caso, así como los derechos y/o contribuciones que el Municipio o el Estado pudieren llegar a cobrar, debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar la finca arrendada. El Impuesto Predial que grave el **INMUEBLE** será a cargo de la **ARRENDADORA**.

Cada cuatro meses a partir de la firma del presente contrato, la **ARRENDATARIA** se obliga a mostrar a la **ARRENDADORA** los recibos extendidos por la Comisión Federal de Electricidad, de la compañía telefónica y

N41-ELIMINADO 62

N42-EL

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de la finca en cuestión, que justifiquen estar al corriente en el pago de los mismos, siendo causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de esta obligación.

SEPTIMA.- La **ARRENDATARIA** no podrá hacer variación alguna al **INMUEBLE**, ni aún con el carácter de mejora ni poner anuncios, sin el previo permiso por escrito de la **ARRENDADORA** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2016 del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco, y todas las que de estas últimas se hicieren ya sean útiles, necesarias o de ornato quedaran a beneficio del **INMUEBLE** y sin derecho a la **ARRENDATARIA** para cobrar traspasos o indemnización alguna, por lo cual renuncia a los beneficios concebidos en los artículos 2003 y 2026 del Código Civil Vigente.

OCTAVA.- Queda prohibido a la **ARRENDATARIA**, subarrendar, traspasar o ceder cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato. Los subarriendos, traspasos o cesiones concertadas en contravención de lo estipulado en esta cláusula además de ser nulos e inoperantes respecto de la **ARRENDADORA** darán lugar a la rescisión del presente Contrato de Arrendamiento si este así lo desea, tal y como se estipula en el artículo 2137 del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.

NOVENA.- El **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el **INMUEBLE** al que se refiere la Cláusula Primera en perfectas condiciones y en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose, además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como reparar los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sean imputables, tal y como se estipula en el artículo 2019 del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.

Consecuentemente deberá efectuar y correrá por su cuenta todo tipo de reparaciones, reposiciones o composturas que para el buen servicio requieran las cañerías, llaves de agua, excusados, sumideros, puertas, chapas y las instalaciones de electricidad, etc., existentes en el **INMUEBLE** así como a pagar las multas impuestas por el mal uso de los mencionados, renunciando al efecto en lo que se opongá a las presentes estipulaciones a lo dispuesto en el artículo 1995 fracción II segunda del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- Queda prohibido a la **ARRENDATARIA** guardar, conservar o tener bajo cualquier título en la finca materia del Contrato, material explosivo o inflamable, en la inteligencia que será responsable directamente de cualquier riesgo que se presente y dañe el **INMUEBLE**, por este motivo, aún en el caso de fuerza mayor o fortuito.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que por cualquier causa la **ARRENDATARIA**, sin previo aviso por escrito al **ARRENDADORA**, abandone el **INMUEBLE** y además presente falta de pago en la renta, las partes desde ahora aceptan que el presente contrato se dé por rescindido y la **ARRENDATARIA** desde este momento autoriza a la **ARRENDADORA** para que proceda a tomar posesión del **INMUEBLE**, pudiendo inclusive romper las cerraduras si fuere necesario, procediendo a sustraer mediante inventario y ante la presencia de dos testigos, los bienes y mercancías que se encuentren dentro de la finca, quedando en depósito bajo la responsabilidad de la **ARRENDADORA**, quien podrá guardarlos en una bodega o consignarlos a favor de la **ARRENDATARIA**, ante una autoridad competente. Todos los gastos que se realicen en virtud de lo anterior serán por cuenta de la **ARRENDATARIA** quien deberá de reembolsarlos a la **ARRENDADORA** a la brevedad posible.

DECIMA SEGUNDA.- Como garantía del fiel cumplimiento de todo lo que se estipula en éste contrato lo firma la señora N45-ELIMINADO 1, quien se constituye como **FIADOR** de la **ARRENDATARIA** y principal pagador de todas y cada una de las obligaciones contraídas siendo junto con la **ARRENDATARIA**, deudores directos, universales y solidarios, por el tiempo que dure la obligación de la **ARRENDATARIA**, no cesando la responsabilidad de este en tanto la **ARRENDADORA** no se dé por satisfecha al recibir el **INMUEBLE** dado en arrendamiento, y de todo por cuanto se le deba en virtud de éste contrato, aún cuando la **ARRENDADORA** haya concedido prórroga o espera, subsistiendo la obligación del **FIADOR** conforme lo que establece el artículo 2041 del Código Civil para el Estado de Jalisco, obligándose a hacer la entrega, si la **ARRENDATARIA** no lo hiciere, pagando el costo de los desperfectos que por mal uso del **INMUEBLE** materia del presente contrato fueren causados por la **ARRENDATARIA**. Así mismo, renuncia a los beneficios de orden, excusión y división tutelados en los artículos 2425, 2426 y 2427 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

N43-ELIMINADO 68

N44-ELI

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

El FIADOR expresa bajo protesta de decir verdad, que es propietario del siguiente bien inmueble:

N46-ELIMINADO 70

bajo Folio Real 640453-12 seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres guin doce del Registro Publico de la Propiedad correspondiente a Iztapalapa. Inmueble que mide una superficie de 161.44 ciento sesenta y un mMetros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y linda: NW 20.50 veinte metros cincuenta centímetros con el lote 11 once; SW 8.00 ocho metros con Lotes 23 veintitres y veintidós; NE 7.80 siete metros con ochenta centímetros con Simon Alquisiras y al SE 20.37 veinte metros con treinta y siete centímetros con Lote 13 trece. Inmueble que adquirió mediante Escritura Pública número 407 cuatrocientos siete de fecha ocho de febrero de 1990 mil novecientos noventa, ante el Licenciado Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número 61 sesenta y uno del Distrito Federal.

El FIADOR señala como domicilio legal para el cumplimiento de sus obligaciones, el del inmueble arrendado.

N47-ELIMINADO 62

DECIMA TERCERA.- La **ARRENDATARIA** queda obligado en caso de que no desocupe el **INMUEBLE** en la fecha de terminación de contrato a pagar a la **ARRENDADORA**, además de la renta, una cantidad igual al importe de la renta pactada en este contrato, a manera de pena convencional en los términos de los artículos 1312 y 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco. El importe de esta pena convencional será mensual hasta la desocupación del **INMUEBLE**. Así mismo, esta pena será aplicable en caso de que la **ARRENDATARIA** de lugar a que se le demande la ejecución del convenio.

En cualquier caso la parte ofendida tendrá derecho a exigir el pago de la pena convencional establecida en la presente cláusula y adicionalmente podrá exigir el cumplimiento forzoso del presente convenio, o bien la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna a su cargo conforme al artículo 1319 del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.

DECIMA CUARTA.- Serán causas de ejecución del presente convenio cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por la muerte de la **ARRENDADORA** o la de la **ARRENDATARIA**.
- b) La falta de pago de la **RENTA** convenida, por un solo mes.
- c) Si la **ARRENDATARIA** subarrienda el **INMUEBLE** o bien, cede o transmite los derechos derivados del presente contrato en favor de terceros.
- d) Dedicar la finca arrendada a un uso diferente al señalado en este contrato.
- e) Si la **ARRENDATARIA** inicia procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- f) Si por cualquier causa la **ARRENDADORA** tiene que tomar parte en algún litigio enderezado por cualquier tercero en contra de la **ARRENDATARIA**.
- g) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de las partes.
- h) Vencimiento del Plazo.
- i) En los demás casos establecidos por las leyes.

Presentada una causa de rescisión, la **ARRENDADORA** lo notificará a la **ARRENDATARIA** quien, sin necesidad de declaración judicial, procederá a desocupar el **INMUEBLE** y deberá entregarlo a la **ARRENDADORA** en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a la notificación recibida.

DECIMA QUINTA.- Si la **ARRENDATARIA** devuelve el **INMUEBLE** materia del arrendamiento antes del tiempo convenido en este contrato, se obliga a solicitar la cancelación anticipada al menos 30 treinta días antes, de forma escrita y con acuse de recibo para, en su caso, se proceda a realizar por mutuo acuerdo la terminación anticipada del contrato, sin penalización alguna por terminación anticipada del contrato, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de las rentas y de los servicios, en el entendido de que, de no mediar la solicitud expresa y por escrito, se pagará como penalización por este motivo el equivalente a dos meses de renta.

DECIMA SEXTA.- Será responsabilidad de la **ARRENDATARIA** toda irregularidad administrativa, civil o penal que por el uso del bien arrendado pudiere acontecer, ocasionando ello la rescisión del presente contrato obligándose este mismo a la desocupación y entrega del **INMUEBLE** en cuestión.

N48-ELIM

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

DECIMA SÉPTIMA.- Si la **ARRENDATARIA** diere lugar a trámites judiciales, extrajudiciales o a la intervención de abogados, aún en gestiones privadas por falta de cumplimiento de este contrato, será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se cause obligándose a cubrir los honorarios del abogado con arreglo al arancel vigente.

DECIMA OCTAVA.- Desde este momento la **ARRENDATARIA** renuncia expresamente al derecho de preferencia del tanto del que se habla en el artículo 2026 del Código Civil Vigente del Estado de Jalisco, en el caso de que la **ARRENDADORA** desee enajenar todo o parte del **INMUEBLE** arrendado o ejercer cualquier derecho real o personal sobre el mismo.

DECIMA NOVENA.- La **ARRENDATARIA** entrega a la **ARRENDADORA**, y ésta recibe a la firma de este contrato, en calidad de depósito, la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, a fin de garantizar el pago de los servicios a su cargo referidos en la Cláusula SEXTA de este contrato, así como los daños generados al inmueble de arrendado, esta cantidad la regresará la **ARRENDADORA** a la **ARRENDATARIA**, sin intereses, una vez desocupado el inmueble objeto de este contrato y recibido que sea éste de conformidad por la **ARRENDADORA**, previa justificación de encontrarse al corriente en el pago de las rentas y de todos y cada uno de los servicios estipulados a cargo de la **ARRENDATARIA**, así como las demás consecuencias que se deriven de las obligaciones que a su cargo quedaron con motivo de la celebración de éste contrato; cantidad que se obliga a entregar la **ARRENDADORA** a la **ARRENDATARIA**, en un plazo prudente para la verificación de los adeudos, que en ningún caso excederá de 1 un mes a partir de la total desocupación del inmueble dado en arrendamiento. Si alguno de estos conceptos no estuviere totalmente pagado, así como la pena convenida, de la cantidad depositada se cubrirán los conceptos correspondientes que se adeuden, regresándose la diferencia a la **ARRENDATARIA**, si resultare alguna cantidad a su favor, más si queda cantidad alguna a su cargo la **ARRENDADORA** se la reclamará por separado como en derecho corresponda. El depósito a que se refiere esta Cláusula se incrementará cada vez y en la proporción o porcentaje en que se incremente la renta, a fin de que siempre quede en garantía cuando menos el equivalente a 1 un mes de renta vigente, este ajuste deberá realizarse dentro de los cinco días naturales siguientes al incremento de la renta.

VIGESIMA.- El presente convenio y el contrato de arrendamiento lo celebramos ambas partes de buena Fe, confiando en la honorabilidad que se reputa a cada una de ellas, por lo tanto, la **ARRENDATARIA** se obliga a no ejecutar ni permitir que se ejecuten en el interior del inmueble arrendado, ningún acto o hecho ilícito tipificado en la Ley de Extinción de Dominio del orden Federal o Estatal, y desde este momento libera de toda responsabilidad presente o futura a la **ARRENDADORA** en la eventual comisión de alguno o varios hechos que puedan encuadrarse dentro de las legislaciones de EXTINCIÓN DE DOMINIO que los sancionen, y por lo consiguiente la **ARRENDADORA** no podrá ser afectado en la propiedad del inmueble arrendado. La **ARRENDATARIA** declara bajo Protesta de Decir Verdad, que el importe de las rentas que genere el contrato será pagado con dinero obtenido de forma honesta.

Queda prohibido usar el inmueble materia de arrendamiento para fabricar, guardar o vender en el mismo, cualquier tipo de droga, enervante o sustancia prohibida por las leyes, así como armas de fuego, cartuchos o explosivos, siendo esto causa especial de rescisión del presente contrato. La **ARRENDATARIA** será el único responsable ante cualquier tipo de autoridades de los actos o actividades que se lleven a cabo dentro de la casa habitación y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo al **ARRENDADOR**, obligándose la **ARRENDATARIA** para con LA **ARRENDADORA** a lo siguiente:

(1) restituirlo de todas las consecuencias que por motivo a dicho incumplimiento pudiera causarle, (2) al pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula.

La **ARRENDADORA** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no conoce de forma personal a la **ARRENDATARIA**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que todos los materiales, documentos facilitados o puestos a su disposición, o cualquier otra información, así como todas las revelaciones que se le hubieran hecho con motivo de la celebración del presente contrato, serán considerados como información confidencial, así como secretos industriales y comerciales.

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

Así mismo, se obligan a no utilizar por sí, o indirectamente por conducto de terceros, la información confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, ni a usar la información confidencial ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realice, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o negocio y, en general, se obliga a no adoptar o llevar a cabo cualquier acto que tenga por objeto la explotación, divulgación o diseminación de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la información confidencial que hubiere recibido. La **ARRENDADORA** seguirá obligado por un plazo de 5 cinco años contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato a no divulgar o usar la información confidencial según se establece en la presente clausula.

VIGESIMA TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que la **ARRENDATARIA** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas tanto en el contrato de Arrendamiento como en este convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del **Primer Partido Judicial** con sede en Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la clausula siguiente.

VIGESIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - En el caso de que la **ARRENDATARIA** incumplieran con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden de las clausulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. La **ARRENDADORA** deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a la **ARRENDATARIA y/o al "FIADOR"** para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si la **ARRENDATARIA y/o al "FIADOR"**, no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en las clausulas del presente convenio, se procederá a requerir a la **ARRENDATARIA y/o al "FIADOR"** para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, o acrediten estar al corriente de pago de todo adeudo con la **ARRENDADORA** o terceros si es que hubiera.
3. Si la **ARRENDATARIA y/o al "FIADOR"** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentran en incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes o en su caso señalar bienes suficientes de la **ARRENDATARIA** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento así como en este convenio y los gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la **ARRENDATARIA y/o al "FIADOR"** a la **ARRENDADORA** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el sólo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterados desde estos momentos la **ARRENDATARIA** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento que será bajo costo de la **ARRENDATARIA y/o el FIADOR**.
4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de la **ARRENDATARIA**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare la **ARRENDATARIA**, se pondrán bajo inventario en depósito judicial en el lugar designado por la **ARRENDADORA**.

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS No. 185
Pedro Espinoza 1106, Fraccionamiento Circunvalación Metro, C.P. 44220
Guadalajara, Jalisco.

5. Una vez realizado el lanzamiento de la **ARRENDATARIA**, se deberá poner a la **ARRENDADORA** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

VIGESIMA QUINTA.- LAS PARTES partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior **LAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

“LA ARRENDADORA”
PARTE SOLICITANTE

N54-ELIMINADO 6

“LA ARRENDATARIA”
(PARTE COMPLEMENTARIA)

N55-ELIMINADO 6

EL FIADOR
(PARTE COMPLEMENTARIA)

N56-ELIMINADO 6

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DE ACREDITACIÓN 185
PRESTADOR DE SERVICIO DE SERVICIO EN METODOS ALTERNOS DE SOLUCION
DE CONFLICTOS EN EL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 312
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO.



LIC. FELIPE RODRIGUEZ MACIAS



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2619/2020
Expediente Centro: 006/2020

GUADALAJARA, JALISCO; O A 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 6 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte ~~N58-ELIMINADO 1~~ ~~N57-ELIMINADO 1~~ en unión con ~~N59-ELIMINADO 1~~ ~~N60-ELIMINADO 1~~ como obligado solidario, ante el prestador del servicio FELIPE RODRIGUEZ MACIAS con número de certificación 312, adscrito al centro acreditado con número 185, denominado MTRO. EN D. GABRIEL DÍEZ MARTÍNEZ SERRANO mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, no dio contestación a la vista que se le dio mediante escritosin número, recibido en esa dependencia con fecha 10 diez de Marzo del 2020 dos mil veinte, por lo que a la fecha ha transcurrido en exceso el término de 5 cinco días para hacerlo, lo cual se establece en el artículo 67 segundo y tercer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que se hubiese recibido manifestación alguna por parte de la Procuraduría antes mencionada, razón por la cual se le tiene conforme en los términos del convenio de referencia. se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal/2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos.y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

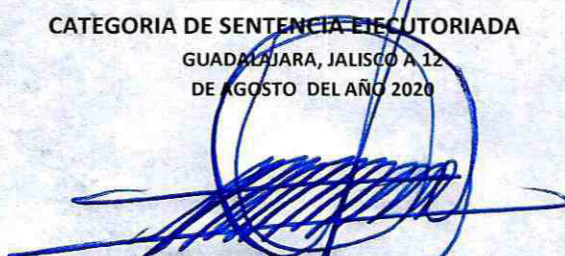
NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



99373-641536

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,891
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADAJARA, JALISCO A 12
DE AGOSTO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

44.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

51.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

52.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

53.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."